

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

## SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-28141307

Denominación social: COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION INTEGRAL LOGISTA, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
06/06/2007	26.550.000,00	44.250.000	44.250.000

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
ALTADIS, S.A.	26.381.766	0	59,620
DEUSTCHE BANK A.G.	2.461.185	0	5,562
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA (IBERCAJA)	2.258.172	0	5,103
FIDELITY MANAGEMENT AND RESEARCH CORPORATION	2.231.257	0	5,042
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	1.706.924	0	3,857

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
OCEANWOOD MASTER FUND LIMITED	0	816.331	1,845
SARK MASTER FUND LIMITED	452.609	0	1,023

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON ANTONIO VAZQUEZ ROMERO	100	0	0,000
DON LUIS EGIDO GALVEZ	2.613	0	0,006
ESPASA CALPE, S.A.	0	0	0,000
DON GREGORIO MARAÑON BERTRAN DE LIS	50	0	0,000
GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	0	0	0,000
DON JAIME URQUIJO CHACON	1.500	0	0,003

<b>% total de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>	0,010
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

**Tipo de relación :**

Contractual

**Breve descripción :**

Préstamos de Logista a Altadis. Prestación de servicios de Altadis a Logista de asesoramiento y explotación de servicios y sistemas informáticos, y en las áreas de recursos humanos, desarrollo corporativo, asesoría jurídica, auditoría interna y otros.

Nombre o denominación social relacionados
ALTADIS, S.A.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
ALTADIS, S.A.

<b>Observaciones</b>
----------------------

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
271.923	0	0,000

(\*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

<b>Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo</b>	0
---	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de 6 de junio de 2007, autorizó al Consejo de Administración la adquisición de acciones propias, en los siguientes términos:

7.1 Dejar sin efecto la autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias otorgada por la Junta General de Accionistas de 31 de mayo de 2006.

7.2 Autorizar al Consejo de Administración para que, al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda adquirir en cada momento, acciones de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A. y para transmitir las y enajenarlas.

Autorizar asimismo a las Sociedades filiales para que al amparo del citado artículo 75 puedan adquirir en cada momento acciones de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A.

Dichas adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y en general por cualquier otra modalidad de adquisición de título oneroso. En todo caso las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.

El Consejo de Administración de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A. o los de sus Sociedades filiales, podrán acordar la adquisición de las acciones, en una o varias veces, por un precio máximo que no exceda en un 20% del valor de cotización, y un precio mínimo no inferior al nominal de 0,60 euros por acción.

La expresada autorización se concede por el plazo de 18 meses a partir de la celebración de la presente Junta General.

El Consejo de Administración, una vez hecho uso de la autorización, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones de información que recoge el número 4 del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

7.3 Autorizar expresamente, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 75 apartado 1o de la Ley de Sociedades Anónimas, que las acciones adquiridas por COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA o sus Sociedades filiales, en uso de ésta autorización, puedan destinarse o afectarse, en todo o en parte, para su entrega a los beneficiarios del Plan de Acciones 2005.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal</b>	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria</b>	0
--	---

Indique si existen de restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

<b>Número máximo de consejeros</b>	15
<b>Número mínimo de consejeros</b>	3

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Representante</b>	<b>Cargo en el consejo</b>	<b>F. Primer nombram</b>	<b>F. Ultimo nombram</b>	<b>Procedimiento de elección</b>
DON ANTONIO VAZQUEZ ROMERO	--	PRESIDENTE	17/05/2005	17/05/2005	COOPTACIÓN
DON LUIS EGIDO GALVEZ	--	CONSEJERO DELEGADO	28/06/2001	31/05/2006	COOPTACIÓN
ESPASA CALPE, S.A.	JOSE MANUEL LARA BOSCH	CONSEJERO	23/06/2005	23/06/2005	COOPTACIÓN
DON GREGORIO MARAÑON BERTRAN DE LIS	--	CONSEJERO	31/03/2005	31/03/2005	COOPTACIÓN
GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	CARLOS FERNÁNDEZ SANCHÍZ	CONSEJERO	29/09/2005	29/09/2005	COOPTACIÓN
DON JAIME URQUIJO CHACON	--	CONSEJERO	26/01/2000	01/06/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JEAN-DOMINIQUE COMOLLI	--	CONSEJERO	30/05/2001	31/05/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE RIVA FRANCOS	--	CONSEJERO	15/06/1999	01/06/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

<b>Número total de consejeros</b>	8
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON ANTONIO VAZQUEZ ROMERO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
DON LUIS EGIDO GALVEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO-DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	25,000

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
ESPASA CALPE, S.A.	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PLANETA CORPORACION, S.R.L.
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ALTADIS, S.A.
GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PLANETA CORPORACION, S.R.L.
DON JEAN-DOMINIQUE COMOLLI	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ALTADIS, S.A.

Número total de consejeros dominicales	4
--	---

<b>% total del Consejo</b>	50,000
----------------------------	--------

#### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

**Nombre o denominación del consejero**

DON JAIME URQUIJO CHACON

**Perfil**

Jaime Urquijo y Chacón (Madrid, 19/08/31). Ingeniero Técnico Agrícola. Ha sido Presidente de Energía e Industrias Aragonesas, S.A. hasta diciembre de 2002, y Consejero de varias empresas (entre otras Aiscondel, Banco Urquijo, Sociedad General Azucarera y Tabacalera).

En la actualidad es Consejero de Du Pont Ibérica, S.A., de Quimigal y de Telefónica Argentina, S.A.

**Nombre o denominación del consejero**

DON JOSE RIVA FRANCOS

**Perfil**

José Riva Francos (Gijón, 12/07/53) es Arquitecto. Vicepresidente y Consejero-Delegado de las empresas del Grupo Suardiaz. Es Consejero de Enagás y Red Eléctrica.

<b>Número total de consejeros independientes</b>	2
<b>% total del consejo</b>	25,000

#### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Fecha del cambio</b>	<b>Condición anterior</b>	<b>Condición actual</b>
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS	25/04/2007	INDEPENDIENTE	DOMINICAL

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

**Nombre o denominación social del accionista**

PLANETA CORPORACION, S.R.L.

**Justificación**

Históricamente, su participación había sido superior a dicho porcentaje

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social consejero**

ANTONIO VAZQUEZ ROMERO

**Breve descripción**

Tiene delegadas todas las facultades del Consejo, excepto las legal y estatutariamente indelegables

**Nombre o denominación social consejero**

DON LUIS EGIDO GALVEZ

**Breve descripción**

Tiene delegadas todas las facultades del Consejo, excepto las legal y estatutariamente indelegables

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON LUIS EGIDO GALVEZ	DRONAS 2002. S.L.	PRESIDENTE
DON LUIS EGIDO GALVEZ	LOGISTA ITALIA. S.P.A.	PRESIDENTE
DON LUIS EGIDO GALVEZ	LOGISTA PORTUGAL. SUCURSAL	REPRESENTANTE LEGAL
DON LUIS EGIDO GALVEZ	T2 OPELOG SA	Presidente

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON ANTONIO VAZQUEZ ROMERO	ALTADIS. S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS	VISCOFAN. S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS	SOGECABLE. S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS	PROMOTORA DE INFORMACIONES. S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS	ALTADIS. S.A.	CONSEJERO
DON JEAN-DOMINIQUE COMOLLI	GROUPE PERNOD RICARD	CONSEJERO
DON JEAN-DOMINIQUE COMOLLI	ALTADIS. S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE RIVA FRANCOS	ENAGAS. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE RIVA FRANCOS	RED ELECTRICA DE ESPAÑA. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	282
Retribucion Variable	0
Dietas	51
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	333
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	87	0
EXTERNO DOMINICAL	161	0
EXTERNO INDEPENDIENTE	85	0
OTROS EXTERNOS	0	0

<b>Total</b>	333	0
--------------	-----	---

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	347
--	-----

Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,3
--	-----

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON MANUEL SUAREZ NORIEGA	DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS
DOÑA TERESA CASLA URIARTE	DIRECTORA CORPORATIVA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
DON ANTONIO GARCIA VILLANUEVA	DIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS
DON FRANCISCO PASTRANA PEREZ	DIRECTOR GENERAL DE TABACO
DON RAFAEL DE JUAN LÓPEZ	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO

Remuneración total alte dirección (en miles de euros)	1.089
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	3
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

--

<b>Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias</b>	
<p>La Junta General de Accionistas, de 22 de mayo de 2003, ha modificado el sistema de retribución de los Administradores, dando nueva redacción al artículo 26 de los Estatutos Sociales, cuyo tenor literal es actualmente el siguiente:</p> <p>‘El ejercicio del cargo de administrador estará retribuido.</p> <p>La retribución de los Consejeros consistirá en una asignación mensual fija y determinadas dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones Delegadas o Consultivas. El importe anual máximo de las retribuciones que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de los Consejeros, por ambos conceptos, será fijado por la Junta General de Accionistas. Dicho importe máximo estará vigente hasta tanto la Junta General no acuerde su modificación.</p> <p>El Consejo de Administración podrá anualmente reducir, pero no ampliar esa cuantía, previo acuerdo tomado al efecto por el mismo, así como graduar la cantidad a percibir por cada uno de los Administradores en función de su pertenencia o no a Comisiones Delegadas o Consultivas del Consejo, los cargos que ocupe en el mismo, o en general, su dedicación al servicio de la sociedad.</p> <p>Adicionalmente, los Consejeros podrán ser retribuidos mediante la concesión de derechos de opción sobre las acciones de la Sociedad, cuya aplicación efectiva exigirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.</p> <p>Cuando los Consejeros no tengan su domicilio en la localidad donde se celebra la sesión del Consejo o de la Comisión, tendrán derecho además, al reembolso de los gastos de locomoción, manutención y estancia en establecimientos de hostelería.</p> <p>La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.</p> <p>En el caso de que algún Consejero tuviera otra relación contractual, cualquiera que ésta sea, o realizara cualquier otra actividad a favor de la Sociedad, será retribuido conforme a la legislación de aplicación, con independencia de la retribución que le corresponda por su pertenencia al Consejo de Administración.</p> <p>Las indemnizaciones que se pudieran pactar para el caso de extinción de las referidas relaciones contractuales, no podrán exceder del importe de tres anualidades de la retribución establecida en el momento de la extinción.’</p> <p>La citada Junta General de Accionistas, fijó en 600.000 euros el importe anual máximo de las retribuciones de los Administradores, por los conceptos de asignación fija y dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones.</p> <p>El Consejo de Administración de LOGISTA de 19 de febrero de 2004, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha aprobado la siguiente retribución de los Consejeros, que permanece actualmente en vigor:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asignación fija mensual 3.200 euros</li> <li>- Dieta por asistencia al Consejo 750 euros</li> <li>- Dieta por asistencia a las Comisiones de Auditoría y Control 500 euros</li> <li>- Dieta por asistencia a las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones 500 euros</li> </ul>	

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

<b>A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.</b>	SI
<b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b>	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	SI
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	SI
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	NO
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos</b>	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

<b>¿Ha utilizado asesoramiento externo?</b>	NO
---	----

<b>Identidad de los consultores externos</b>	
--	--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

**Nombre o denominación social del consejero**

DON ANTONIO VAZQUEZ ROMERO

**Denominación social del accionista significativo**

ALTADIS, S.A.

**Cargo**

Consejero Delegado y Presidente de la Comisión Ejecutiva

**Nombre o denominación social del consejero**

DON LUIS EGIDO GALVEZ

**Denominación social del accionista significativo**

ALTADIS, S.A.

**Cargo**

Director de Logística

**Nombre o denominación social del consejero**

DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS

**Denominación social del accionista significativo**

**Cargo** ALTADIS, S.A.  
 Consejero

**Nombre o denominación social del consejero**  
 DON JEAN-DOMINIQUE COMOLLI

**Denominación social del accionista significativo**  
 ALTADIS, S.A.

**Cargo**  
 PRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>A fin de adaptar el Reglamento del Consejo, al Código Unificado de Buen Gobierno, que aprobó la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el 22 de mayo de 2006, el Consejo de Administración, en su sesión de 25 de abril de 2007, y previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, aprobó la modificación de los artículos 1 a 21, ambos inclusive, 24, 25, 28, 30, 32, 33, 34, 43 y Disposición Final, del Reglamento de 25 de junio de 2003, modificado el 22 de abril de 2004, así como, la aprobación de un texto consolidado del mismo.</p> <p>Con carácter general, se debe indicar que solamente alguna de tales modificaciones incorpora, en rigor, nuevas reglas de Buen Gobierno. El resto de las modificaciones obedecen, estrictamente, a la aceptación en el articulado del Reglamento de conceptos y términos utilizados por el Código Unificado de Buen Gobierno.</p> <p>El Reglamento mantiene su estructura anterior, y consta de diez capítulos y de 44 artículos.</p> <p>Las modificaciones en el artículo 1 (Finalidad y Ámbito de aplicación) han consistido en introducir la palabra 'Sociedad' o 'Compañía', como equivalente a 'Logista', y establecer una definición de 'Grupo Logista', acorde con la prevista en la Ley del Mercado de Valores.</p> <p>El artículo 2 (Interpretación) se ha modificado para incluir algunas precisiones técnicas. Por otra parte, el artículo 3 (Modificación), exige, ahora, para modificar el Reglamento el acuerdo de las dos terceras partes del Consejo.</p> <p>El artículo 4 (Difusión) recoge la normativa legalmente vigente (Comunicación CNMV e inscripción en el Registro Mercantil).</p> <p>Los artículos 5 (Función General de supervisión del Consejo) y 6 (Objetivos de actuación del Consejo) se han modificado para ajustar su texto a la terminología de las Recomendaciones del Código Unificado. En particular, se incorporarán literalmente en el artículo 5 las Recomendaciones 8 a) y b), y al artículo 6, la Recomendación 7.</p> <p>El artículo 7 (Clases de Consejeros), se acomoda, literalmente, a las definiciones incluidas en el Anexo del Código Unificado.</p> <p>Los artículos 8 (Composición Cualitativa) y 9 (Composición Cuantitativa), recogen, sustancialmente, las Recomendaciones 9 a 12 del Código Unificado.</p>

<b>Descripción de modificaciones</b>
La modificación del artículo 10 (El Presidente del Consejo), supone simplemente, una mejora técnica en la redacción.
En el artículo 11 (El Vicepresidente o Vicepresidentes), se faculta al Vicepresidente, que ostente la condición de Consejero independiente, para que pueda solicitar la convocatoria del Consejo (Recomendación 17 del Código Unificado).
La redacción de los artículos 14 (Órganos delegados del Consejo de Administración), 15 (La Comisión Ejecutiva), 16 (La Comisión de Auditoría y Control) y 17 (La Comisión de Nombramientos y Retribuciones), se han acomodado sustancialmente a las Recomendaciones 46 a 58 del Código Unificado y a la Recomendación 15 a), respecto a la diversidad de género.
La redacción de los artículos 18 (Reuniones del Consejo) y 19 (Desarrollo de las sesiones), se han acomodado, sustancialmente, a las Recomendaciones 19 a 21 y 33 y 34 del Código Unificado.
El artículo 20 (Nombramiento de Consejeros e Incompatibilidades) se ha modificado para recoger las Recomendaciones 25 y 27 del Código Unificado.
La modificación del artículo 21 (Designación de Consejeros externos. Incompatibilidad) obedece a una mejora técnica en su redacción.
La modificación del artículo 24 (Cese de Consejeros), obedece a una mejora técnica en su redacción.
El artículo 25 (Deliberaciones y votaciones) no modifica su contenido, aunque sí su título.
Las modificaciones en los artículos 30 (Obligaciones del Consejero), 32 (Obligación de no competencia), 33 (Conflicto de interés), 34 (Uso de activos sociales), 43 (Relaciones con los mercados de valores), 44 (Relaciones con los auditores) y Disposición Final-Entrada en vigor, son estrictamente técnicas.

**B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Los Consejeros serán nombrados por la Junta General, por un periodo de cinco años, o por el Consejo de Administración, por cooptación, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros Independientes y previo informe de dicha Comisión, en el caso de los restantes Consejeros.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquellas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente previstos en el artículo 7 del Reglamento del Consejo.

En caso de Consejero persona jurídica, los requisitos indicados serán también exigibles a la persona física que le represente, a quien, asimismo, le serán exigibles, a título personal, los deberes del Consejero, establecidos en el Reglamento del Consejo.

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de Consejero independiente a personas que tengan alguna relación con la gestión de la Compañía o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los Consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la Sociedad.

En particular no podrán ser propuestos o designados como Consejeros independientes:

- a) Hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del Grupo, salvo que hubieran transcurrido tres (3) o cinco (5) años, respectivamente, desde el cese en esa relación.
- b) Perciban de la Sociedad, o de su mismo Grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de

Consejero, salvo que no sea significativa.

No se tomarán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el Consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.

c) Sean, o hayan sido durante los últimos tres (3) años, socios del auditor externo o responsables del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la Sociedad o de cualquier otra sociedad de su Grupo.

d) Sean consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún Consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad sea consejero externo.

e) Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la Sociedad o con cualquier sociedad de su Grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Se considerarán relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros y la de asesor o consultor.

f) Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos tres (3) años, donaciones significativas de la Sociedad o de su Grupo.

No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una fundación que reciba donaciones.

g) Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta el segundo grado de un Consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad.

h) No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

i) Se encuentren respecto a algún accionista significativo o representado en el Consejo, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), e), f) ó g) de este apartado. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra g), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada.

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

El Consejo de Administración procurará que los Consejeros externos que sean reelegidos no permanezcan adscritos siempre a la misma Comisión.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el período fijado en los Estatutos Sociales, pudiendo ser reelegidos.

Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General, que podrá o no ratificar el nombramiento.

#### B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero;

b) cuando se vean incurso en algunos de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;

c) cuando el Consejo haya realizado actos contrarios a la diligencia con la que debe desempeñar su cargo, infrinja sus deberes y obligaciones como Consejero o cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cause un grave daño o perjuicio al buen nombre de la misma, y así sea apreciado por el voto favorable de las dos terceras partes de los Consejeros, o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado (p.e.j., cuando un Consejero dominical se deshace de su participación en la Compañía).

#### B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

**Medidas para limitar riesgos**

El Artículo 28 de los Estatutos Sociales dispone que el Consejo de Administración podrá delegar su representación en el Presidente del Consejo de Administración, fijando las facultades objeto de delegación. Asimismo el Consejo podrá designar de su seno la Comisión Ejecutiva o los Consejeros Delegados a que se refiere el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas y consecuentemente, delegar en ellos con carácter permanente todas o algunas de las facultades, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

No podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que la Junta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

Por acuerdo del Consejo de Administración de 26 de julio de 2006, se delegarán todas las facultades del Consejo, excepto las indelegables por Ley en el Consejero, D. Luis Egido Gálvez, nombrándole Consejero-Delegado de LOGISTA, que ejerce las funciones de primer ejecutivo de la Sociedad.

Por acuerdo de 17 de mayo de 2005, se delegarán también todas las facultades del Consejo, excepto las indelegables por Ley, en el Presidente, D. Antonio Vázquez Romero.

El Reglamento del Consejo establece la siguiente previsión:

‘En el caso de que el Presidente del Consejo sea el Primer Ejecutivo de la Sociedad, El Consejo de Administración facultará al Vicepresidente independiente, si existiese y, en otro caso, a un Consejero independiente, para que pueda coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos y solicitar al Presidente la convocatoria del Consejo de Administración cuando lo estimen conveniente.’

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	
	0

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene, entre sus funciones, la de velar por que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras. La Compañía no tiene una política activa de búsqueda de potenciales candidatas mujeres

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos Sociales, los Consejeros que no puedan asistir a alguna reunión del Consejo, solamente podrán delegar su representación en otro miembro de dicho órgano que ostente la calidad de Consejero. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada reunión.

El Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 19 que, cuando los Consejeros no puedan acudir personalmente a las sesiones del Consejo, procurarán que la representación que impartan a favor de otro miembro del Consejo corresponda a otro del mismo Grupo, e incluya las oportunas instrucciones.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

<b>Número de reuniones del consejo</b>	11
<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>	0
<b>Número de reuniones del comité de auditoría</b>	6
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	1
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	0
<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

<b>Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio</b>	0
<b>% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	0,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

De conformidad con el Artículo 44 de su Reglamento, el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, expondrá públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>
De conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, éste, en pleno, nombra y cesa al Secretario, a propuesta, en ambos casos, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De conformidad con el artículo 44 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	18	33	51
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	11,390	4,140	5,340

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	6	7

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	31,0	31,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

**Nombre o denominación social del consejero**

DON ANTONIO VAZQUEZ ROMERO

**Denominación de la sociedad objeto**

ALTADIS. S.A.

**% participación**

0.000

**Cargo o funciones**

PRESIDENTE COMISIÓN EJECUTIVA Y CONSEJERO DELEGADO

**Nombre o denominación social del consejero**

ESPASA CALPE. S.A.

**Denominación de la sociedad objeto**

EDP EDITORES. S.L.

**% participación**

50.500

**Cargo o funciones**

&nbsp;

**Nombre o denominación social del consejero**

ESPASA CALPE. S.A.

**Denominación de la sociedad objeto**

EDICIONES PAIDOS IBERICA. S.A.

**% participación**

82.900

**Cargo o funciones**

&nbsp;

**Nombre o denominación social del consejero**

ESPASA CALPE. S.A.

**Denominación de la sociedad objeto**

EDICIONES ONIRO. S.A.

**% participación**

100.000

**Cargo o funciones**

CONSEJERO

**Nombre o denominación social del consejero**

DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS

**Denominación de la sociedad objeto**

ALTADIS. S.A.

**% participación**

0.000

**Cargo o funciones**

CONSEJERO

**Nombre o denominación social del consejero**

GRUPO PLANETA DE AGOSTINI. S.L.

**Denominación de la sociedad objeto**

EDICIONES ALTAYA

**% participación**

90.000

**Cargo o funciones**

&nbsp;

**Nombre o denominación social del consejero**

GRUPO PLANETA DE AGOSTINI. S.L.

**Denominación de la sociedad objeto**

EDP EDITORES. S.L.

**% participación**

49.500

**Cargo o funciones**

&nbsp;

**Nombre o denominación social del consejero**

GRUPO PLANETA DE AGOSTINI. S.L.

**Denominación de la sociedad objeto**

PLANETA REVISTAS. S.A.

**% participación**

99.990

**Cargo o funciones**

&nbsp;

**Nombre o denominación social del consejero**

GRUPO PLANETA DE AGOSTINI. S.L.

**Denominación de la sociedad objeto**

PLANETA DE AGOSTINI. PROFESIONAL Y FORMACIÓN. S.L.

**% participación**

99.975

**Cargo o funciones**

&nbsp;

**Nombre o denominación social del consejero**

GRUPO PLANETA DE AGOSTINI. S.L.

**Denominación de la sociedad objeto**

EDITORIAL PLANETA DE AGOSTINI. S.A.

**% participación**

99.998

**Cargo o funciones**

&nbsp;

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JEAN-DOMINIQUE COMOLLI

**Denominación de la sociedad objeto**

ALTADIS. S.A.

**% participación**

0.003

**Cargo o funciones**

PRESIDENTE

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JOSE RIVA FRANCOS

**Denominación de la sociedad objeto**

GRUPO SUARDIAZ  
**% participación**  
15.000  
**Cargo o funciones**  
VICEPRESIDENTE

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita:</p> <p>a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;</p> <p>b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Compañía, o</p> <p>c) que la existencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>De conformidad con el artículo 18.2 del Reglamento del Consejo, la convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo se cursará con una antelación mínima de dos días, e incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante resumida y preparada</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

<b>Explique las reglas</b>
<p>De conformidad con el artículo 38.3 del Reglamento del Consejo, el Consejero debe informar a la Compañía de todas aquellas cuestiones que, por su competencia, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad.</p>

**Explique las reglas**

Asimismo, y de conformidad con el artículo 24 del Reglamento del Consejo, el Consejero debe cesar, entre otros casos, cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad, o cause un grave daño o perjuicio al buen nombre de la Compañía, y así sea apreciado por el voto favorable de las dos terceras partes de los Consejeros.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JAIME URQUIJO CHACON	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
ESPASA CALPE, S.A.	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSE RIVA FRANCOS	VOCAL	INDEPENDIENTE

### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JAIME URQUIJO CHACON	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS	VOCAL	DOMINICAL

Nombre	Cargo	Tipología
GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	NO
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	NO

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Tiene facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias que el propio Reglamento del Consejo establece. La designación de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se efectuará por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo. Los miembros de dicha Comisión cesarán cuando cesen como Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo.

Será Secretario de dicha Comisión el Secretario del Consejo de Administración, o un Vicesecretario, si lo hubiere.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluará el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones y elevará al Consejo las correspondientes propuestas. El Consejo designará los

miembros de sus Comisiones, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros, y los cometidos de cada Comisión.

La Comisión regulará su propio funcionamiento, nombrará de entre sus miembros a un Presidente, que deberá ostentar la condición de Consejero Independiente, y se reunirá previa convocatoria del Presidente. La Comisión elaborará anualmente un plan de actuaciones del que darán cuenta al Consejo. En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por este Reglamento en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.

Salvo en los casos en que específicamente se haya establecido otros quórum de votación, los acuerdos de las Comisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes o representados.

Las conclusiones o propuestas que formulen en sus sesiones se reflejarán en un Acta de la que se dará cuenta al Pleno del Consejo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, constituida por el Consejo de Administración de 22 de septiembre de 1999, estará formada, al menos, por tres Consejeros externos, debiendo ser independientes la mayoría de los Consejeros que la componen.

#### **Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

#### **Breve descripción**

Tien facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias que el propio Reglamento del Consejo establece. La designación de los miembros de la Comisión de Auditoría se efectuará por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo. Los miembros de este Comités cesarán cuando cesen como Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo.

Será Secretario de dicha Comisión el Secretario del Consejo de Administración, o un Vicesecretario, si lo hubiere.

La Comisión regulará su propio funcionamiento, nombrará de entre sus miembros a un Presidente, que deberá ostentar la condición de Consejero Independiente, y se reunirá previa convocatoria del Presidente. La Comisión elaborará anualmente un plan de actuaciones del que dará cuenta al Consejo. En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por este Reglamento en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.

Salvo en los casos en que específicamente se haya establecido otros quórum de votación, los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes o representados.

Las conclusiones o propuestas que formulen en sus sesiones se reflejarán en un Acta de la que se dará cuenta al Pleno del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control, que fue constituida por el Consejo de Administración de 22 de septiembre de 1999, estará integrada por un mínimo de tres Consejeros externos, nombrados por el Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control elegirán un Presidente, el cual deberá ser sustituido, cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá con la periodicidad que se determine, cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros, y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

Para el mejor funcionamiento de sus funciones, podrá la Comisión de Auditoría y Control recabar el asesoramiento de profesionales externos.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene como funciones básicas: evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, y definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias de los candidatos que deban cubrir una vacante, elevar propuestas de nombramiento de Consejeros, examinar y organizar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo, informar los nombramientos y ceses de altos directivos y proponer al Consejo la política de retribución de los Consejeros y altos directivos, la retribución individual de los Consejeros ejecutivos, y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos, velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad, y por que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

La Comisión de Auditoría y Control tiene como funciones básicas la de proponer la designación de auditor, supervisar los servicios y actividades de Auditoría Interna, informar las Cuentas de la Sociedad, comprobar la adecuación y efectividad de los sistemas de control interno, examinar el cumplimiento de las normas de buen gobierno de la sociedad, e informar en relación con las situaciones que puedan implicar conflictos de interés.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está regulada en los artículos 14 y 17 del Reglamento del Consejo de Administración.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

La Comisión de Auditoría y Control está regulada en el artículo 28 bis de los Estatutos Sociales, y en los artículos 14 y 16 del Reglamento del Consejo. El citado Reglamento ha sido modificado el 25 de junio de 2003 para recoger los preceptos de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema y las recomendaciones del Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedad Cotizadas ('Informe Aldama') en la materia, y el 25 de abril de 2007, para adaptarlo al Código Unificado de Buen Gobierno, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el 22 de mayo de 2006.

La Comisión de Auditoría y Control ha elaborado informes sobre sus funciones y actividades en los ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, disponibles en la página web de la Sociedad.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva</b>
No existe Comisión ejecutiva del Consejo de Administración

## C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ALTADIS, S.A.	COMPAÑIA DE DISTRIBUCION INTEGRAL LOGISTA, S.A.	Accionista principal	Compra de bienes (terminados o en curso)	544.736
ALTADIS, S.A.	COMPAÑIA DE DISTRIBUCION INTEGRAL LOGISTA, S.A.	Accionista principal	Venta de bienes (terminados o en curso)	14.889
ALTADIS, S.A.	COMPAÑIA DE DISTRIBUCION INTEGRAL LOGISTA, S.A.	Accionista principal	Contratos de gestión o colaboración	4.995
ALTADIS, S.A.	COMPAÑIA DE DISTRIBUCION INTEGRAL LOGISTA, S.A.	Accionista principal	Otros ingresos	28.859

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

**Nombre o denominación social del consejero**

DON ANTONIO VAZQUEZ ROMERO

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

En el ejercicio 2007, los Consejeros Dominicales se encontraron en una situación de conflicto de intereses, en la decisión de proporcionar o no información de Logista a su accionista de control, para ser entregada a interesados o potenciales interesados en una operación corporativa relativa a tal accionista de control, así como en la invitación de ALTADIS a LOGISTA, para que ésta analizase su interés en participar en una operación corporativa con la Rama de Distribución de Tabaco en Francia, actualmente, Altadis Distribution France S.A.S.

**Nombre o denominación social del consejero**

DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

En el ejercicio 2007, los Consejeros Dominicales se encontraron en una situación de conflicto de intereses, en la decisión de proporcionar o no información de Logista a su accionista de control, para ser entregada a interesados o potenciales interesados en una operación corporativa relativa a tal accionista de control, así como en la invitación de ALTADIS a LOGISTA, para que ésta analizase su interés en participar en una operación corporativa con la Rama de Distribución de Tabaco en Francia, actualmente, Altadis Distribution France S.A.S.

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JEAN-DOMINIQUE COMOLLI

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

En el ejercicio 2007, los Consejeros Dominicales se encontraron en una situación de conflicto de intereses, en la decisión de proporcionar o no información de Logista a su accionista de control, para ser entregada a interesados o potenciales interesados en una operación corporativa relativa a tal accionista de control, así como en la invitación de ALTADIS a LOGISTA, para que ésta analizase su interés en participar en una operación corporativa con la Rama de Distribución de Tabaco en Francia, actualmente, Altadis Distribution France S.A.S.

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De acuerdo con el artículo 33 del Reglamento del Consejo, el Consejero deberá comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que personalmente o las personas a él vinculadas, pudieran tener con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado deberá abstenerse de intervenir en la operación a que el conflicto se refiere.

Asimismo, el citado artículo establece que el Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo,

previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, apruebe la transacción.

El Consejero no podrá hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la Sociedad para obtener una ventaja patrimonial a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

Excepcionalmente podrá dispensarse al Consejero de la obligación de satisfacer la contraprestación, pero, en ese caso, la ventaja patrimonial será considerada retribución indirecta y deberá ser autorizada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control.

Si la ventaja es recibida en su condición de socio, sólo resultará procedente si se respeta el principio de igualdad de trato de los accionistas.

El Consejero no podrá utilizar el nombre de la sociedad ni invocar su condición de Consejero de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

Ningún Consejero podrá realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la sociedad o la sociedad tuviera interés en ella, siempre que la sociedad no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del Consejero.

A los efectos del apartado anterior se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero, o mediante la utilización de medios de información de la Compañía, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la Compañía.

El Consejero infringe sus deberes de lealtad para con la Compañía si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por personas vinculadas en las que desempeña un puesto directivo o tiene una participación significativa, que no se han sometido a las condiciones y controles previstos en los artículos anteriores.

A

los efectos de las normas anteriormente indicadas, tendrán la consideración de personas vinculadas a los Consejeros:

- El cónyuge del administrador o las personas con análoga relación de afectividad.
- Los ascendientes, descendientes y hermanos del administrador o del cónyuge del administrador.
- Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del administrador.
- Las sociedades en las que el administrador, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Respecto del administrador persona jurídica, se entenderán que son personas vinculadas las siguientes:

- Los socios que se encuentren, respecto del administrador persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- Los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del administrador persona jurídica.
- Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y sus socios.
- Las personas que respecto del representante del administrador persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas a los administradores de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo, las normas anteriores son también aplicables a los altos ejecutivos de la Sociedad, aunque no ostenten la condición de Consejeros, y a los accionistas de control.

El Artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración regula las transacciones con accionistas significativos y literalmente dice:

1. El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con un accionista significativo.

2. Para autorizar la transacción se atenderá, primordialmente, al interés social, valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

3. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

4. El Consejo de Administración reflejará en su información pública anual un resumen de las transacciones realizadas por la Compañía con sus Consejeros y accionistas significativos. La información tendrá por objeto el volumen global de las operaciones y la naturaleza de las más relevantes.

Ello se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 'Transparencia de las operaciones vinculadas', de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, o en las normas que se dicten en desarrollo de tal artículo.'

#### C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## D - TEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Consejo de Administración de Logista delega en la Comisión de Auditoría y Control, el control de los sistemas de prevención, medición y evaluación del riesgo.

Los riesgos a considerar son los que pudieran comprometer los objetivos estratégicos, establecidos para los distintos negocios.

Los tipos de riesgo a evaluar, considerando las actividades y negocios de Logista, así como los países en que opera, se pueden clasificar en los siguientes:

- Riesgos de contraparte, se entienden como tales los que surgen como consecuencia de los compromisos adquiridos con clientes y proveedores, así como todos aquellos que generen los contratos financieros
- Riesgos operativos: Dentro de éstos se incluyen también aquellos que se derivan de posibles accidentes o siniestros, así como del transporte de mercancías y los relacionados con la reputación corporativa y el medio ambiente
- Riesgos de mercado derivados básicamente del riesgo de la actividad de los agentes económicos con los que la sociedad opera, así como de las fluctuaciones en los tipos de interés
- Riesgos de liquidez y solvencia, como consecuencia del fondo de maniobra negativo
- Riesgos legales y regulatorios, incluidos los derivados por los posibles cambios en regímenes fiscales (impuestos especiales), regulaciones sectoriales y medioambientales (relacionados con el tabaco, los productos farmacéuticos, etc)
- Riesgos de entorno económico, considerando también como tales aquellos derivados de la situación económica de los países con los que Logista mantiene relaciones comerciales

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

**Riesgo materializado en el ejercicio**

**Circunstancias que lo han motivado**

Solamente se han materializado riesgos operativos normales en el curso habitual de los negocios, previamente asegurados externamente, o riesgos de contraparte (insolvencias de clientes), sin relevancia significativa

**Funcionamiento de los sistemas de control**

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

**Nombre de la comisión u órgano**

DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO Y ORGANIZACIÓN

**Descripción de funciones**

Por acuerdo de 31 de mayo de 2006, de la Comisión de Auditoría y Control, se ha creado la Dirección de Control Interno y Organización, con objeto de:

- ? Reforzar las funciones de supervisión, coordinación y control de los negocios del grupo Logista.
- ? Unificar y canalizar, las infraestructuras, sistemas y know-how en todos los negocios del Grupo
- ? Potenciar las labores de Control Interno

La misión general de Control interno dentro del Grupo LOGISTA es proporcionar a la Organización un grado de Seguridad razonable de que se cumplen los objetivos siguientes:

- ? Fiabilidad de la Información Financiera.
- ? Cumplimiento de políticas, planes, leyes y normas aplicables
- ? Salvaguardia de activos
- ? Utilización económica y eficiente de los recursos.
- ? Efectividad y eficiencia de las operaciones

Corresponde a la Dirección de Control Interno y Organización las siguientes funciones y competencias:

- a) Coadyudar con la Dirección Corporativa en el diseño y formulación de los valores éticos, de la filosofía y estilo de gestión del Grupo, de los Negocios y Unidades Funcionales del Grupo LOGISTA, atendiendo las directrices y orientaciones del Consejo de Administración.
- b) Identificar, diseñar y documentar todos los procesos y subprocesos de los Negocios y Unidades Funcionales del Grupo, junto con los diferentes departamentos operativos y/o funcionales implicados.
- c) Identificar los riesgos que puedan afectar negativamente a la consecución de los Objetivos indicados, en cada Negocio o Unidad Funcional, junto con los responsables de los mismos.
- d) Analizar los riesgos que puedan derivarse de cada proceso (incluyendo la evaluación de impacto y probabilidad), también, junto con los departamentos operativos y funcionales, implicados en cada proceso.
- e) Diseñar, formular y documentar los Sistemas de Control Interno, para reducir los riesgos a un nivel aceptable, teniendo en cuenta el correspondiente análisis Coste/Beneficio, de manera que el coste de implantación de un

control no sea superior al beneficio que vaya a reportar.

f) Evaluar la eficiencia, eficacia, efectividad y grado de cumplimiento de los Sistemas de Control Interno implantados, sin perjuicio de las funciones de supervisión y control que corresponden al Consejo de Administración, a la Comisión de Auditoría y Control, y a la Auditoría Interna y Externa, mediante:

? El seguimiento, la verificación y comprobación periódica y aleatoria de la observancia del cumplimiento de los Sistemas de Control Interno, en todos los Negocios y Unidades Funcionales del Grupo LOGISTA.

? La realización de los análisis, informes o actuaciones específicas de control interno que le encomienden el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control y el Consejero-Delegado del Grupo LOGISTA o los Directores Corporativos del Grupo LOGISTA.

g) Diseñar, elaborar y proponer a los órganos competentes, la aprobación de las Políticas, Normas y Procedimientos necesarios para implantar, seguir, y evaluar los Sistemas de Control Interno de riesgos, y para velar por su cumplimiento y observancia, así como de los sistemas de información y comunicación a la Organización, de tales Políticas, Normas y Procedimientos, de forma tal, que se garantice su conocimiento y aplicación práctica.

h) Identificar, catalogar y documentar, en colaboración con la Dirección Corporativa de Recursos y, en su caso, con los Negocios y Unidades Funcionales, todas las infraestructuras, sistemas, procesos y know-how del Grupo LOGISTA, estableciendo unos canales de información, y, en su caso, procesos de formación del personal, que posibiliten la captura de sinergias y el cruce y aplicación eficiente dentro del Grupo de conocimientos, evitando duplicidades de inversión o ineficacias en la utilización de los recursos.

El establecimiento de un canal de conocimiento fluido por todas las personas de la Organización que deban tener tal información, debe efectuarse, adoptando, en su caso, las medidas o prevenciones específicas que demanden su consideración, en su caso, como secreto comercial o información relevante privilegiada.

i) Informar puntualmente al Consejero-Delegado del Grupo LOGISTA, y/o la Dirección Corporativa, de todos aquellos asuntos de su competencia, que requieran y/o permitan tomar, con prontitud, las decisiones apropiadas.

j) Proponer al Consejero-Delegado del Grupo LOGISTA y/o a los Directores Corporativos del Grupo LOGISTA:

i. Las modificaciones - que, por propia iniciativa o de los Negocios o Unidades Funcionales -, deban realizarse en los procesos operativos y funcionales, y/o en la estructura organizativa, y/o en la Política de Recursos Humanos del Grupo, para la consecución de los objetivos, de la forma más eficaz y eficiente.

ii. Las medidas de corrección que considere pertinentes, de conformidad con las Leyes o con la Normativa interna del Grupo, en caso de incumplimiento o inobservancia de los Sistemas de Control de Riesgo implantados, siendo preceptiva la previa audiencia por alegaciones del Negocio o Unidad Funcional de que se trate.

#### D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Las unidades o comités que velan por la eficacia de los controles sobre riesgos establecidos son los siguientes:

##### a. Comité de Seguridad

Su función es la prevención y protección de riesgos y amenazas de carácter antisocial contra bienes y personas de Logista o cualquiera de sus empresas.

De este Comité dependen las siguientes Comisiones Técnicas:

- Comisión de transporte de largo recorrido
- Comisión de vigilancia, seguimiento y contratación
- Comisión de seguridad en el reparto
- Comisión de seguridad en almacenes

El Comité de Seguridad se reúne en sesión ordinaria una vez cada tres meses y las Comisiones mensualmente y, excepcionalmente, ante situaciones que así lo requieran.

b. Comité de Medio Ambiente y Calidad

Establece la política de actuación de las distintas unidades de negocio del grupo Logista en todo lo concerniente a su compromiso con el medio ambiente y calidad, impulsando la implantación y cumplimiento de los principios de actuación, mediante la emisión de normativa interna corporativa.

c. Dirección de Administración - Área de Seguros

La Dirección de Administración tiene encomendado el análisis los riesgos accidentales que pueden afectar a Logista, tanto en sus activos, como en lo relativo a la realización de su actividad y, en función de éstos, establece las contrataciones de coberturas de seguros externos que considere convenientes, para lo cual se vale de un contrato de asesoría externa.

d. Dirección Financiera - Área de Riesgos Financieros y de Créditos

Sus funciones son limitar y controlar aquellos riesgos financieros que se deriven de las relaciones comerciales con terceros, estableciendo, si así se considera necesario, los límites de crédito correspondientes, así como fijar una política de provisiones de insolvencias de créditos.

Como se ha indicado, la Comisión de Auditoría y Control de Logista delega en la Dirección de Control Interno y en la Auditoría Interna la determinación del grado de seguimiento de los controles de riesgos que puedan afectar a los objetivos de Logista y el establecimiento de recomendaciones en cuanto a las mejoras de los mismos.

Los instrumentos de los que se vale para el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos son los siguientes:

- Mapa de riesgos existentes en las distintas actividades y procesos, elaborado por Auditoría Interna, base para el establecimiento de los proyectos incluidos en el plan de auditoría anual
- Elaboración continuada de presupuestos, planes operativos y estratégicos, a corto y largo plazo, actualizada en función de la evolución de las Unidades de Negocio
- Comparación continua de resultados con presupuestos, reformulando las estimaciones anuales

Asimismo, el grupo cuenta con la implantación progresiva de Sistemas de Información integrados y consistentes que permiten garantizar la bondad de los estados financieros.

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales son conformes a los establecidos en la LSA

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores, nuevamente redactado por la Ley 62/2003, de 17 de julio, la Junta General de Accionistas, de 1 de junio de 2004, ha aprobado un Reglamento de la Junta General, modificado al 31 de mayo de 2006, y el 6 de junio de 2007, que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de LOGISTA, con la finalidad de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus derechos.

LOGISTA cumple todas las medidas de información que exige la Ley. Coloca en su página web información sobre la Junta General, Orden del Día, Propuestas de Acuerdos e Informe del Consejo de Administración, e informa sobre los mecanismos de información del accionista.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
El Reglamento de la Junta General, de 01 de junio de 2004, que tiene por objeto general regular su organización y funcionamiento, contiene las medidas que garantizan la independencia y buen funcionamiento de la Junta General.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

La Junta General de Accionistas, de 6 de junio de 2007, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de modificar los siguientes artículos del Reglamento:

- . Artículo 6 (letra e). Inclusión de nuevas competencias de la Junta General.
- . Artículo 7 (Apartado 3). Inclusión separada en el Orden del Día de determinados asuntos.
- . Artículo 9 (Apartado 2). Información sobre el complemento de la convocatoria.
- . Artículo 12 (Apartado 5). Voto fraccionado de intermediarios financieros por cuenta de distintos clientes.
- . Artículo 18 (Apartado 1). Votación separada de determinados asuntos.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

--

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
06/06/2007	65,100	5,980	0,000	0,000	71,080

**E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

Los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo, son los siguientes:

1o.- Aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, de 'Compañía de Distribución Integral Logista, Sociedad Anónima' y del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2006, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

Se aprobó por mayoría, al haber votado a favor de la propuesta el 99,996% del capital presente y representado.

Votos a favor: 31.775.022

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1.000

2o.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social de 2005. Ratificación del acuerdo del Consejo de Administración relativo a la aprobación y distribución de dividendos a cuenta del ejercicio de 2006.

Se aprobó por mayoría, al haber votado a favor de la propuesta el 99,996% del capital presente y representado.

Votos a favor: 31.775.022

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1.000

3o.- Integración de sociedades en el Grupo Fiscal de LOGISTA.

Se aprobó por mayoría, al haber votado a favor de la propuesta el 99,996% del capital presente y representado.

Votos a favor: 31.775.022

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1.000

4o.- Reelegir como Auditor de Cuentas de la Sociedad, y de las Sociedades dependientes (Grupo Logista), a Deloitte Touche España, S.L., por plazo de un año.

Se aprobó por mayoría, al haber votado a favor de la propuesta el 99,996% del capital presente y representado.

Votos a favor: 31.775.022

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1.000

5o.- Reducir el capital social en la cifra de 269.100, con la finalidad y mediante el procedimiento de amortizar 448.500 acciones propias existentes en la autocartera de la sociedad.

La reducción se efectuará con cargo a capital y reservas voluntarias de libre disposición.

- Modificar, como consecuencia del acuerdo anterior, el artículo 5o de los Estatutos Sociales.

Se aprobó por mayoría, al haber votado a favor de la propuesta el 99,996% del capital presente y representado.

Votos a favor: 31.775.022

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1.000

6o.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas

6.1 Artículo 6 (letra e). Inclusión de nuevas competencias de la Junta General.

6.2 Artículo 7 (Apartado 3). Inclusión separada en el Orden del Día de determinados asuntos.

6.3 Artículo 9 (Apartado 2). Información sobre el complemento de la convocatoria.

6.4 Artículo 12 (Apartado 5). Voto fraccionado de intermediarios financieros por cuenta de distintos clientes.

6.5 Artículo 18 (Apartado 1). Votación separada de determinados asuntos.

Todas las propuestas se aprobaron por unanimidad, al haber votado a favor de la propuesta el 100% del capital presente y representado.

Votos a favor: 31.776.022

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

7o.- Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o través de entidades de su grupo, dentro de los límites y requisitos legales, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 31 de mayo de 2006.

Autorización al Consejo de Administración para afectar o destinar las acciones de la Sociedad, tanto las acciones actualmente en autocartera, como las que se adquieran en ejercicio del presente Acuerdo, para la cobertura y cumplimiento del Plan de Acciones 2005.

Se aprobó por unanimidad, al haber votado a favor de la propuesta el 100% del capital presente y representado.

Votos a favor: 31.776.002

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

8o.- Delegar en el Consejo de Administración las facultades precisas para que por si o por cualquiera de sus miembros, incluso el Secretario del mismo, interprete, complemente, subsane, desarrolle, ejecute, formalice e inscriba los acuerdos anteriores.

Se aprobó por unanimidad, al haber votado a favor de la propuesta el 100% del capital presente y representado.

Votos a favor: 31.776.022

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	50
---	----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El Reglamento de la Junta General establece en sus artículos 12 y 13 lo siguiente:

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier otro accionista con derecho propio de asistencia.

La representación deberá conferirse por escrito, o por medios de comunicación a distancia, que cumplan con los requisitos previstos en la Ley, en los Estatutos Sociales, y en el presente Reglamento, y con carácter especial para cada Junta. Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación de la representación cualquiera que haya sido el medio por la que se confirió.

En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

Si no hay instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

En estos dos últimos supuestos, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la compañía o de quien le sustituyere en la Presidencia de la Junta General.

El administrador de la Sociedad que obtenga la representación en virtud de una solicitud pública de la misma, no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:

- a) Su nombramiento o ratificación como administrador.
- b) Su destitución, separación o cese como administrador.
- c) El ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él.
- d) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

En estos casos, el administrador que hubiera obtenido la representación, podrá designar a otro administrador, o a un tercero, que no se encuentre en situación de conflicto de intereses para que pueda ejercer válidamente dicha representación.

El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General a título individual o por agrupación de sus acciones con otros accionistas, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

En particular, se permitirá que los intermediarios financieros, debidamente acreditados, a juicio de la Sociedad, que aparezcan legitimados como accionistas para actuar por cuenta de clientes distintos, puedan ejercer su derecho al voto de forma fraccionada, conforme a las instrucciones de los clientes.

De conformidad con lo que dispongan los Estatutos Sociales, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal,

electrónica o cualquier medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Los accionistas que emitan su voto a distancia serán tenidos en cuenta, a los efectos de constitución de la Junta, como presentes.

Para el ejercicio del voto por correspondencia postal, los accionistas que así lo deseen podrán solicitar a la Entidad, a partir de la fecha de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, a través de la Oficina de Atención al Accionista, la emisión del correspondiente documento nominativo de voto por correo que, una vez completado en los plazos y siguiendo las instrucciones que en él figuren, deberá ser remitido por correo certificado con acuse de recibo a la Oficina de Atención al Accionista, para su procesamiento y cómputo. La información relativa al ejercicio del derecho de voto por correo se difundirá a través de la página web de la entidad

A los efectos de permitir el procesamiento de los votos emitidos por correo, los envíos deberán ser recibidos en la Oficina de Atención al Accionista con una antelación a 24 horas de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria, no computándose aquéllos que sean recibidos con posterioridad.

Para el ejercicio del derecho de voto mediante correspondencia electrónica, se estará a lo dispuesto en el apartado siguiente de este mismo artículo.

El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones de los anteriores apartados, estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica así como las formas, condiciones, limitaciones y requisitos que consideren convenientes en orden a complementar la regulación prevista en este Reglamento para el ejercicio del derecho de voto por medios de comunicación a distancia. Asimismo, el Consejo de Administración, sobre la base del estado y seguridad que ofrezcan los medios técnicos disponibles, establecerá el momento a partir del cual podrán los accionistas emitir su voto por medios de comunicación a distancia (Acuerdo aún no adoptado por el Consejo).

El Consejo de Administración publicará en la página web de la Sociedad, la normativa de desarrollo y complemento del régimen establecido en el Reglamento de la Junta General así como el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto en la Junta General por medios de comunicación a distancia.

Lo previsto en los apartados anteriores será igualmente de aplicación al otorgamiento de representación por el accionista para la Junta General mediante comunicación electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, la asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá el efecto de revocar el voto emitido por correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia.

**E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

NO

**E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.**

Se puede acceder al contenido de Gobierno Corporativo de la Sociedad en la dirección [www.logista.es](http://www.logista.es), en el apartado Relaciones con los Inversores.

## F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple Parcialmente

Las competencias a) y b) no se han incluido formalmente como competencias de la Junta General de Accionistas, considerando que introducirían un grado de rigidez formal no compatible con las actividades y la fuerte expansión internacional de la Compañía. En cualquier caso, cualquiera de las actuaciones indicadas, en cuanto supongan una sustitución o modificación del objeto social, requiere por aplicación de la Ley de Sociedades Anónimas, una modificación estatutaria, de exclusiva competencia de la Junta General.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocarera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
  - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
  - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14*

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

*Ver epígrafe: B.1.3*

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

*Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3*

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Explique

Al 31 de diciembre de 2007, el número de Consejeros Independientes era de 2, para un Consejo de 8 Consejeros.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4*

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

Cumple Parcialmente

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene, entre sus funciones, la de velar por que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras.

La Compañía no tiene una política activa de búsqueda de potenciales candidatas mujeres.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

*Ver epígrafe: B.1.21*

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No Aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Cumple Parcialmente

La Sociedad no cumple las recomendaciones a) y b) anteriores

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho,

que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

*Ver epígrafe: B.1.41*

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17*

Cumple Parcialmente

La Sociedad no ha establecido reglas sobre el número de Consejos de los que pueden formar parte sus Consejeros.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Explique

No se ha incluido esta Recomendación en el Reglamento. No obstante, no existe, en la actualidad, ningún Consejero Independiente con un nombramiento superior a 12 años.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho

accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Cumple Parcialmente

Aunque el Reglamento del Consejo acoge esta Recomendación, se han mantenido, durante el ejercicio 2007, los dos representantes de Grupo Planeta, con una participación en dicho ejercicio inferior al 5% en la Compañía, si bien, históricamente, tuvo una participación superior al indicado porcentaje.

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No Aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
  - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
  - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
  - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
  - i) Duración;
  - ii) Plazos de preaviso; y
  - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Explique

Los Consejeros no perciben remuneración alguna mediante entrega de acciones de la Sociedad, opciones sobre acciones o instrumentos referenciales al valor de las acciones.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

Explique

La Junta General de Accionistas de 22 de mayo de 2003 fijó en 600.000 euros el importe anual máximo de las retribuciones de los Administradores, por los conceptos de asignación fija y dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y sus Comisiones.

El Consejo de Administración, en su sesión de 19 de febrero de 2004, estableció la cuantía de tales conceptos, sin que se hayan revisado desde entonces. El importe global de las remuneraciones de los Consejeros, por asistencia fija y dietas de asistencia al Consejo y a sus Comisiones en 2007, ascendió a 332.600 euros.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
- i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Cumple Parcialmente

La Sociedad no ha considerado conveniente incluir, entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Control, las recogidas en el apartado d) 1o (denuncia anónima), y d) 2o (auditor del grupo), si bien ésta última, aunque no recogida expresamente en el Reglamento del Consejo, como competencia de la Comisión, se viene observando por indicaciones de la misma.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: B.2.3*

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Parcialmente

El Reglamento del Consejo no recoge explícitamente el que cualquier Consejero pueda solicitar de la Comisión que tome en consideración potenciales candidatos presentados por ese Consejo

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
  - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
  - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
  - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

*Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3*

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## **G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

30/04/2008

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO